

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN NÚMERO 44, EXTRAORDINARIA

26 DE DICIEMBRE DE 2018.

ALCALDESA-PRESIDENTA

Excma. Sra. D^a Ana Belén Castejón Hernández (PSOE)

CONCEJALES ASISTENTES

Ilmo. Sr. D. Juan Pedro Torralba Villada (PSOE)

Ilma. Sra. D^a M^a del Carmen Martín del Amor (PSOE)

Ilmo. Sr. D. David Martínez Noguera (PSOE)

Ilmo. Sr. D. Manuel Mora Quinto (PSOE)

CONCEJAL SECRETARIO

Ilma. Sra. D^a M^a Mercedes García Gómez (PSOE).

En Cartagena, siendo las trece horas cuarenta minutos del día **veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho**, se reúnen en primera convocatoria, en la Sala de Concejales del Palacio Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, *D^a Ana Belén Castejón Hernández*, y con la asistencia de la Concejala Secretaria de la Junta, *Ilma. Sra. D^a M^a Mercedes García Gómez*, a fin de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local y tratar el asunto que constituye el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

Asisten también, invitados por la Presidencia, *D. [REDACTED]*, Director de la Asesoría Jurídica Municipal, *D. [REDACTED]* Interventor General y *D^a [REDACTED]* Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.

ORDEN DEL DÍA

ÁREA DE GOBIERNO DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Función Pública, Hacienda y Calidad de Vida, tramitada por el siguiente Servicio:

RECURSOS HUMANOS

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2018

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, dispone en su artículo 19 que a lo largo del presente año, la incorporación de nuevo personal a las Administraciones Públicas estará sometida a los límites establecidos en la misma, determinándose que, la tasa de reposición será de hasta un máximo del 100 por ciento de las bajas producidas si en el ejercicio anterior han cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto.

Asimismo, la indicada ley establece el procedimiento de cálculo de la tasa de reposición de efectivos anteriormente mencionadas, a efectos de aplicar el porcentaje máximo en cada caso, no imputando las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial. En este sentido y de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 19. Apartado 7 *“Para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje de tasa máximo fijado se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios en cada uno de los respectivos sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.”*

En aplicación de este artículo, en el Ayuntamiento de Cartagena y durante el año 2017, son 25 los efectivos que constituye la tasa de reposición para 2018.

Asimismo, y de acuerdo con el mismo artículo 19, no computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo

mediante sentencia judicial; derivando del mismo las plazas que figuran en el Anexo que se adjunta.

Igualmente, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que el correspondiente instrumento por el que se apruebe la oferta de empleo público podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.

En este sentido, merece especial mención la promoción interna que el citado texto refundido configura como una de las medidas de planificación de recursos humanos que tiene como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y que debe ser facilitada por la Administración como vía para la adquisición de las correspondientes competencias y requisito necesario para la progresión en la carrera profesional desde niveles inferiores a los superiores. Y que en esta Oferta que se propone, teniendo además en cuenta lo establecido en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cartagena, (BORM nº134, 13/06/2018, en adelante PORH), solamente intenta completar la promoción de auxiliares administrativos, que tal y como ya se dijo en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local que aprobó la OEP 2017 de este Ayuntamiento (22/12/2017), *“El objetivo de esta promoción es la reclasificación de los auxiliares administrativos en administrativos, en función del trabajo desempeñado, de los conocimientos demostrados y la experiencia adquirida, en un contexto de reorganización y modernización en el Ayuntamiento de Cartagena, para adaptarlo a la normativa establecida por el TREBEP. Sin ningún género de dudas, el trabajo que desempeñan los auxiliares administrativos en este Ayuntamiento, no se limita a las funciones que el art. 169 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, atribuye a la Subescala Auxiliar de Administración General, sino que va más allá, es un trabajo de trámite y colaboración, es decir las tareas, que dicho Real Decreto Legislativo atribuye a la Subescala Administrativa de Administración General.*

En este sentido, el apartado 2 del art. 73 del TREBEP, señala que: “Las Administraciones Públicas podrán asignar a su personal funciones, tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen, siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría, cuando las necesidades del servicio lo justifiquen sin merma de las retribuciones”. En nuestro Ayuntamiento, durante los dos últimos años, ha sido práctica habitual en todos los Servicios, Secciones y Negociado encomendar a los auxiliares administrativos funciones, tareas y responsabilidades superiores a las que les corresponde por el contenido funcional y el nivel técnico del puesto de trabajo que desempeñan, superando así la clasificación, grado o categoría que tienen asignados.

Por ello y en el marco de las competencias que el artículo 72 del TREBEP, otorga a las Administraciones Públicas para estructurar sus recursos humanos, potestad de autoorganización, de acuerdo con las normas que regulan la selección, promoción profesional, la movilidad y la distribución de funciones y conforme a lo previsto en este Capítulo, es por lo que el Ayuntamiento de Cartagena, determina la adscripción definitiva de los auxiliares administrativos (subgrupo C2) como administrativos (Subgrupo C1), en función del trabajo desempeñado, conocimientos demostrados y superación de procesos selectivos.”; y además rescatar, evitando su caducidad, la promoción ya aprobada en la OEP del año 2015.

El tercer apartado de la OEP presentada viene a hacer efectivo el extraordinario proceso de consolidación que ya se inició en la OEP del año 2017, cumpliendo lo previsto igualmente en el PORH.

Y por último, el apartado 4º contiene la previsión que el Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local, determina, pues su aplicación tras la entrada en vigor el 2 de enero de 2019, puede ocasionar la jubilación de numerosos efectivos en Policía Local.

Toda la normativa arriba citada así como lo establecido en el PORH, determina la planificación y propuesta que se presenta en ejercicio además de la potestad de autoorganización de la Administración Local. Con ella no solo se seleccionan nuevos recursos, procediéndose a la incorporación de personal, sino también dicha Oferta permite la planificación y ordenación de los empleados públicos que bajo uno u otro estatuto, de forma temporal o definitiva forman parte de la Administración.

La Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Cartagena, en sesiones de los días 20 y 26 de diciembre ha procedido a la negociación de la Oferta de Empleo Público teniendo en cuenta las necesidades de organización de la plantilla, siendo resultado de dichas negociaciones el voto unánime para la Oferta que como Anexo forma parte de esta Propuesta.

Igualmente, el Anexo recoge, en cumplimiento del Acuerdo Gobierno-Sindicatos aprobado, (BOE nº 74, 26/03/2018), las plazas que han de dar estabilidad a la plantilla de empleados públicos, en el marco del proceso extraordinario de consolidación recogido en el PORH y dentro de los límites y reglas de gasto establecidos, de tal forma que, respetando los principios de libre concurrencia, mérito, capacidad y publicidad, en un plazo de tres años se consiga reducir la interinidad hasta un máximo del 90 % en servicios públicos esenciales.

En el aspecto presupuestario, la oferta aparece cuantificada en el Informe que se adjunta, teniendo en cuenta que solo podrá llevarse a cabo a partir del momento que se aprueben los Presupuestos del año 2019, y no obstante, siempre en un plazo máximo de tres años de acuerdo con lo que establece el Estatuto Básico del Empleado Público. Las plazas incluidas en la presente Propuesta relacionadas con la tasa de reposición de efectivos y la promoción interna, habrán de encontrarse dotadas presupuestariamente en el momento en que haya de tener lugar el nombramiento de funcionarios de carrera que pudiera derivarse de los procesos selectivos convocados para la cobertura de las mismas. A tal efecto, únicamente con carácter previo a la incorporación del citado personal, habrá de reservarse el crédito necesario para garantizar el ingreso de estos efectivos. En este sentido

desde el Servicio de Recursos Humanos se ha enviado a la Oficina Económico-Presupuestaria el coste que debería incluirse en los presupuestos del año 2019, de acuerdo con la previsión de ejecución que se pretende en dicho año.

En este mismo sentido económico, la oferta relativa a los indefinidos no fijos, no supone aumento presupuestario alguno, al estar los mismos ya presupuestados desde varios ejercicios presupuestarios atrás, tal y como se reconoce en sus distintas sentencias.

Para finalizar este aspecto presupuestario, en el apartado 4º de la Oferta que se propone, relativo a la necesidad de prever una tasa adicional tras la entrada en vigor a partir del 2 de enero de 2019, del Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local, y que obliga prever las numerosas bajas que como consecuencia del mismo se van a producir en nuestro Ayuntamiento, si bien, el coste económico se asume al incorporarse efectivos en la plantilla de Agentes de Policía Local, según se produzca la jubilación de éstos.

Asimismo la Oferta que se presenta contempla lo dispuesto en el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y se reservará un 7 por ciento de las plazas ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.² La reserva del 7 por ciento indicado en el apartado anterior, se realizará de manera que el 2 por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el 5 por ciento de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

Por todo lo anterior, la oferta de empleo público para 2018 contiene las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso. Tal como establece el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la oferta de empleo público, como instrumento de planificación de los recursos humanos, define y cuantifica los efectivos en función de las necesidades y prioridades derivadas de la planificación general de los recursos humanos.

Dicha distribución se realizará de acuerdo con lo que se propone en esta Propuesta.

Así, de acuerdo con la normativa vigente, y el Acuerdo de Delegación de Competencias de 17/10/2018, a la Junta de Gobierno Local elevo la siguiente PROPUESTA:

ÚNICO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cartagena, se apruebe la oferta de empleo público para 2018 en los términos que se establecen en el Anexo que se adjunta a esta Propuesta.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá.= Cartagena, a 26 de diciembre de 2018.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

El Anexo de referencia es del siguiente tenor literal.

ANEXO

1º.- TASA DE REPOSICIÓN

CATEGORÍA	ESCALA	GRUPO	TOTAL	TURNO DISCAPACIDAD
Auxiliar Administrativo	General	C2	8	1
Portero/Ordenanza	General	C2	4	1
Ayudante Mantenimiento	Especial	C2	4	1
Técnico Protección Civil	Especial	C1	1	
Auxiliar Protección Civil	Especial	C2	1	
Auxiliar Fotografía	Especial	C2	1	
Subinspector Policía Local	Especial	A1	1	
Ingeniero Técnico Agrícola	Especial	A2	2	
TOTAL			22	3

2º.- PROMOCIÓN INTERNA

CATEGORÍA	ESCALA	GRUPO	TOTAL
Administrativo	General	C1	42
Auxiliar Educador	Especial	C1	2
Suboficial Bomberos	Especial	A2	2
Encargado Mantenimiento	Especial	C2	1
Oficial Mantenimiento	Especial	C2	1
Educador	Especial	A2	6
Ingeniero Agrónomo	Especial	A1	1
TOTAL			55

3°.- CONSOLIDACIÓN EMPLEO TEMPORAL

CATEGORÍA	ESCALA	GRUPO	TOTAL	TURNO DISCAPAC
Profesor Escuela Infantil	Especial	A2	17	
Educador Escuela Infantil	Especial	C1	24	
Trabajador Social	Especial	A2	2	
Monitor Univers. Popul.	Especial	C1	2	
Auxiliar Técn. Informática	Especial	C1	1	
Diseñador Web	Especial	C1	1	
Monitor Aux. Protecc. Civil	Especial	C2	1	
Peón Mantenim. Litoral	Especial	C2	4	
Peón Mantenimiento	Especial	C2	4	
Oficial Mantenimiento	Especial	C2	1	
Monitor Deportivo	Especial	C2	6	
Auxiliar Administrativo	General	C2	8	
Portero/Ordenanza (carácter laboral)		E		2*
TOTAL			71	2

* 1 por discapacidad física

*1 por discapacidad intelectual

4°.- PREVISIÓN PLAZAS POLICÍA LOCAL REAL DECRETO 1449/2018 PARA AÑO 2019

CATEGORÍA	ESCALA	GRUPO	TOTAL
Agentes Policía Local	Especial	C1	30 * **

*Esta tasa adicional se descontará de la que pudiera corresponder en los ejercicios 2018 y 2019 (LPGE 2018).

**La convocatoria se ejecutará en los términos previstos en la Disposición Transitoria Segunda del RD1449/2018, de 14 de diciembre (*"De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional centésima sexagésima quinta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y en aplicación de la misma, la tasa de reposición adicional será efectiva desde la presentación de la solicitud de jubilación anticipada. La persona interesada deberá comunicar a la Administración municipal correspondiente su voluntad de acogerse a esta modalidad de jubilación antes del día 31 de enero de cada año"*).

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las trece horas cincuenta minutos. Yo, Concejal Secretario, extendiendo este Acta, que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla. Doy fe.